PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 008 – 2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Corpocaldas pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de Consultoría.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que Corpocaldas considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El objeto del Contrato es: Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.

Los estudios y documentos que soportan el proceso de contratación, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– http://www.colombiacompra.gov.co/ y en las oficinas de la Secretaría General de Corpocaldas.

La selección del contratista se realizará a través de **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS.**

En caso de presentarse diferencias entre lo consignado en los estudios previos y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, prevalecerá el Pliego.

MANIZALES, NOVIEMBRE DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

REGLAS GENERALES DEL PROCESO 7

PARTICIPANTES 9

1. ASPECTOS GENERALES 10

1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 10

1.2 RÉGIMEN LEGAL 10

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 11

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA 11

1.6 IDIOMA 12

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. 12

1.8 HORA OFICIAL 13

1.9 CONVERSION DE MONEDAS 13

1.10 DEFINICIONES 13

2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 14

2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES 14

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 14

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 14

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 15

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO 15

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME 16

3 REQUISITOS HABILITANTES 17

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 18

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 19

3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES 19

3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA 22
A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos: 22
B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo 22
C) Acreditación de la existencia y la representación legal 23
D) Autorización para comprometer a la sociedad 24
E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI 24
F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal 24
G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo 25
H) Garantía de Seriedad de la Oferta 25
A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación. 27
B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación. 27

3.3 EXPERIENCIA 27
Experiencia General: 27

3.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: 28

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL 29

3.5.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL– Ver Formato Anexo 29

3.5.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 30

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 31

4.1 CRONOGRAMA 31

4.2 PROCEDIMIENTO 31

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA 31

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME 32

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 32

4.2.4 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 33

4.2.5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA 35

4.2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS 35

4.2.7 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 35

4.2.8 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE 36

4.2.9 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 36

4.2.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 37

4.2.11 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN 37

4.2.12 AUDIENCIA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN 37

4.2.13 ADJUDICACIÓN 38

4.2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 38

4.3 OTRAS DISPOSICIONES 38

4.3.1 DECLARATORIA DE DESIERTO 38

4.3.2 CAUSALES DE RECHAZO 39

4.3.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 39

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 40

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SEGUROS (200 PUNTOS) 41

SUMATORIA DE LAS PRIMAS REGISTRADAS EN LAS CERTIFICACIONES 41

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (200 PUNTOS) 42

SUMATORIA DEL VALOR DE LOS SINIESTROS TRAMITADOS Y PAGADOS REGISTRADO EN LAS CERTIFICACIONES 42

4.3 EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS) 43

SUMATORIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 44

4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) 44

5.1 FACTORES DE DESEMPATE 45

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES 47

6.1 OBJETO DEL CONTRATO 47

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 47

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN 47

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 47

6.5 IMPUESTOS 48

6.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 48

6.1 SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL 50

6.7 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES 50

6.8 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 50

6.9 GARANTÍAS 51

6.10 MULTAS 51

6.11 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 52

6.12 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS 52

6.13 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 53

6.14 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 53

6.15 DOMICILIO CONTRACTUAL 53

6.16 PLAZO PARA LIQUIDAR 53

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 55

ANEXO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 58

ANEXO No. 7: MINUTA DEL CONTRATO 62

REGLAS GENERALES DEL PROCESO

Para participar en el presente proceso, se recomienda a los interesados, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cualquier prohibición constitucional y legalmente establecida para participar en procesos de convocatoria pública y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los estudios previos, anexos y los demás documentos que soportan el proceso de contratación, pues el contenido de los mismos es vinculante para Corpocaldas y para los proponentes.

3. Conocer las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado – Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que éstos contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5.Verificar que todos los documentos aportados se encuentren vigentes.

6.Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministrar toda la información y documentación requerida a través de este pliego.

8. Diligenciar en su totalidad los anexos y formatos contenidos en este pliego, siguiendo estrictamente las indicaciones para tal efecto.

9. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

10. Obligatoriedad de la propuesta: La presentación de una propuesta para la participación en el presente proceso de selección, supone un compromiso para el participante. En consecuencia, en caso de resultar beneficiado con el proceso, el proponente estará obligado a ejecutar el contrato en las condiciones exactas en que se establece en el presente pliego de condiciones y según los ofrecimientos efectuados en su propuesta. Ello supone que los bienes, servicios o personal ofrecido

en su propuesta deberán ser entregados, prestados y ofrecidos en forma exacta durante la ejecución del contrato, y en consecuencia no podrá ser cambiado o alterado en forma alguna por parte del adjudicatario del contrato. Cualquier intento de cambiar los ofrecimientos efectuados por el contratista, ya sea de bienes, servicios o personal, será objeto de incumplimiento contractual y se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. Vigencia de la Propuesta: Las personas que deseen participar en el presente proceso de convocatoria pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, dos (2) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

13. El proponente no podrá establecer condicionamientos en su oferta que contradigan lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo, la entidad estará en libertad de efectuar el RECHAZO de la propuesta.

15. El personal que se ofrece para la ejecución del contrato debe estar disponible y puesto con oficina en la Ciudad de Manizales.

16. 16. Las propuestas deberán presentarse en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para lo cual deberán tenerse en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 4 del presente pliego

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección **SOLAMENTE** podrán participar:

- **Personas jurídicas,** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - En el caso de personas jurídicas, se deberá contar con un tiempo de constitución de la sociedad de mínimo cuatro (4) años (contados a partir de la fecha de adquisición de la personería jurídica en Cámara de Comercio, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal).
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".
 - Tener un objeto social que esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

- **Formas Asociativas** que se enuncian a continuación, a cuyos miembros se les exigirá los requisitos antes enunciados, según se trate de personas jurídicas. En todo caso se deberá demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".
 - Consorcios conformados por un máximo de tres (3) personas jurídicas para presentar una propuesta conjunta, que se comprometen a responder solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Uniones Temporales conformadas por un máximo de tres (3) personas jurídicas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para el contrato y responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado.

Adicional a lo anterior, y con base en las directrices de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sólo pueden participar en este proceso de selección las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica para ello, lo que supone que no estén incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas.

1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso de Concurso de Méritos, la Entidad suministrará:

- ✓ Los requerimientos técnicos
- ✓ La metodología para la ejecución de la consultoría
- ✓ El plan y cargas de trabajo

1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de ofertas:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

- ✓ La oferta se deberá presentar en el sistema único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

 Actualmente el módulo de subasta se encuentra en un plan de mejora para optimizar su funcionamiento. Mientras se adelanta el plan de mejora, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta se realizarán en el SECOP II sin el uso del módulo de subasta, por lo cual la subasta se realizará de manera presencial en las instalaciones de la entidad.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirán por las leyes colombianas y en especial, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

Las disposiciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida Corpocaldas durante el desarrollo del proceso de selección, serán vinculantes para la entidad y los proponentes. En lo que no esté particularmente regulado en estas disposiciones o en este documento, se regirán por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente proceso de selección, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, Corpocaldas les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

De acuerdo al SECOP II los proponentes, podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso.

Todos los actos de la administración relacionados con el proceso, se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección, deberá constar por escrito en el campo de mensajes del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser entregadas en el SECOP II en el tiempo y plazo establecido por Corpocaldas.

Corpocaldas, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones físicas o electrónicas registradas por los interesados o proponentes y/o por medio del SECOP II, y la publicará en el SECOP II cuando así corresponda.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles.

No será atendida la correspondencia entregada en sitios diferentes que no sea el SECOP II, la correspondencia recibida en otro medio no será tenida en cuenta.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben igualmente ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8 HORA OFICIAL

Será la que estipula el SECOP II.

1.9 CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.10 DEFINICIONES

A continuación se expone una breve definición para facilitar a los interesados la comprensión de algunos de los términos utilizados en el presente documento:

Adjudicación	Es la decisión final de Corpocaldas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Corpocaldas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta presentada a Corpocaldas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o forma asociativa que presenta una propuesta.

2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el contrato objeto de este pliego de condiciones NO está cubiertos por un Acuerdo Comercial.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

En armonía con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
2	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la(s) compañía(s) con quien(es) se contrate(n) los mismos. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicatario del proceso de selección, anotando que la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico-laboral alguno con la Entidad.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

NOTA: Impuestos, deducciones y gastos.- EL PROPONENTE acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral. Lo anterior sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Tipificación: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

Estimación: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados.

Asignación: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación

permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles en el presente proceso de contratación: De acuerdo al análisis efectuado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles:

Tipo de Riesgo	Estimación	Asignación
Empresarial Interno	**Cambio de los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta**	**100% Contratista**
Operativo	**Cambio de las condiciones del mercado de intermediación de seguros**	**100% Contratista**
Normativo	**Cambios que puedan afectar la carga laboral para la ejecución del contrato**	**100% Contratista**

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres (3) Mipyme. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá allegar a la Secretaría General, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos:

- Tener domicilio principal en la ciudad de Manizales acreditándolo con la presentación del respectivo certificado de cámara de comercio.

- Deberá tener por lo menos un (1) año de constitución legal al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés mediante el certificado de cámara de comercio.

3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que Corpocaldas sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con las necesidades de Corpocaldas, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Para la selección del consultor se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Capacidad Financiera	Habilitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Capacidad Jurídica	Habilitante

Corpocaldas, a través del comité evaluador que se designe especialmente para dicho efecto, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. No obstante, el proponente es quien debe presentar la totalidad de los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los **documentos efectivamente aportados** con la propuesta, con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Corpocaldas debe solicitarles la aclaración. Sin embargo, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

En virtud del derecho a aclarar o subsanar errores en la propuesta, **los proponentes no pueden pretender allegar documentación adicional que no esté relacionada o contenida en su propuesta, pues la mejora y la complementación de ofertas no están permitidas.** En consecuencia, es deber de los proponentes asegurarse de que toda la información y

documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables esté **CONTENIDA EN SU PROPUESTA.**

Tampoco hay lugar a aclarar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta o no se relacione con la información y documentación contenida y relacionada en la propuesta.

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El RUP sirve como sustento para verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales.

- Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos.

- Capacidad Financiera y organizacional, la cual se mide a través de indicadores, cuya exigencia dependerá del objeto y el valor del contrato a celebrar.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

Nota 1: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: La inscripción del proponente y la información contenida en el Certificado debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación del contrato. Si se presentan certificados cuya información esté pendiente de adquirir firmeza, las mismas serán tenidas en cuenta en la evaluación preliminar de propuestas y se solicitará la subsanación. Empero, si al momento de adjudicar el contrato no se ha subsanado el requisito (aportando copia del RUP en firme y vigente), las propuestas serán eliminadas y se efectuará nueva evaluación sin tener en cuenta las mismas.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente, siempre que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar quienes cumplan con el perfil de PARTICIPANTES antes establecido, siempre y cuando tengan plena capacidad jurídica.

3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Corpocaldas, como entidad estatal sometida al Estatuto General de la Contratación, está obligada a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que **no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:**

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en procesos de contratación pública o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en el proceso.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación pública.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo, cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que **no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Corpocaldas como entidad estatal**:
(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad

también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas. Al presentar una propuesta para la participación en el presente proceso, el proponente afirma bajo la gravedad del juramento estar en capacidad de celebrar el contrato.

3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Adicional al RUP, los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes, se verificarán con base en los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados dentro de la propuesta:

A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Cédula de ciudadanía:** Los representantes de personas jurídicas deberán anexar a la propuesta una Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** El proponente único o todos los miembros de la forma asociativa deberán presentar certificado de existencia y representación legal con mínimo 1 mes de expedición contado a partir del día de cierre del proceso de selección.
- **Autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de corretaje:**

B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo

Todos los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de presentación, la cual debe diligenciarse en estricto cumplimiento del formato anexo, modificando sólo los apartes que aparecen en blanco.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

✓ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el

proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

✓ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación el proponente debe dejar constancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.
- Que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Corpocaldas se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.
- Información suministrada en su propuesta que tenga carácter de reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existe documento de carácter reservado.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a entregar, ofrecer y ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
- Que el personal que se ofrece con la propuesta estará disponible y prestará sus servicios en la Ciudad de Manizales en caso de resultar adjudicatario del contrato.

C) Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con Corpocaldas, en caso de resultar seleccionado.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman.

D) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, este documento deberá cumplir lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, el proponente (sea persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberán adjuntar una certificación en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de consorcio o unión temporal: La certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad del representante legal.
Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Corpocaldas.
Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los representantes legales de los integrantes que lo conforman.

H) Garantía de Seriedad de la Oferta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía (que podrá consistir de una póliza de seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas. NIT No. 890.803.005-2.
- ✓ Valor de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para realizar la compra del programa general de seguros.
- ✓ Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar constituida por un período de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso. En caso de prorrogarse

el plazo del presente proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Corpocaldas. Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento.

- ✓ Tomador / Afianzado:
 - Si se trata de una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
 - Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador deberá figurar de alguna de las siguientes formas: i) A nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales; ii) A nombre del consorcio o unión temporal, siempre y cuando se haga expresamente la observación en el texto de la póliza de: el nombre, número de identificación y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.
- ✓ En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
- ✓ La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.
- ✓ Deberá anexarse el clausulado de la Garantía, en el cual están contenidos los términos y condiciones que le son aplicables.
- ✓ La garantía deberá contener la firma del proponente del representante legal (en caso de personas jurídicas o formas asociativas).

Cuando se declare desierto el proceso, Corpocaldas pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, durante los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida de la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Corpocaldas de exigir, por los medios reconocidos legalmente, la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de la póliza.

l) Las sociedades de intermediación que presenten su propuesta deberán anexar certificado de constitución y representación, así como de la vigencia de la inscripción como intermediario de seguros, o en su defecto, deberán presentar el certificado de las Compañías de seguros que los acredite para ejercer la intermediación a su nombre.

3.2.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y SANCIONES

Adicional a la revisión de los documentos relacionados en el numeral anterior, con miras a evaluar la capacidad jurídica del proponente, el Comité Evaluador de Corpocaldas verificará la siguiente información:

A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación.
B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación.

3.3 EXPERIENCIA

A continuación se relacionan las condiciones de **experiencia mínima exigida** para la ejecución del contrato:

Experiencia General:

El Proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero, mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y cuyo objeto sea la intermediación de seguros, y donde el valor mínimo de cada una de ellas sea igual o superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000.oo) y contener al menos tres de los ramos que conforman el Programa de Seguros de Corpocaldas, además que dichos contratos se

encuentren inscritos en el Registro Unico de Proponentes (Información que será verificada por la Entidad en el RUP)

Cada una de las certificaciones deberá tener los siguientes datos:
- Objeto del contrato
- Valor de las primas
- Fecha de inicio y terminación y/o ejecutada
- Ramos contratados
- El cumplimiento del contrato en términos de excelente

En el caso de consorcios o uniones temporales, con uno de sus integrantes que cumpla quedará habilitada la propuesta.

3.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el grupo de trabajo deberá estar compuesto por seis (6) profesionales con vinculación laboral permanente en la ciudad de Manizales.). Los integrantes, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

ADMINISTRADOR DE LA CUENTA: Con un título profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingeniería, y con experiencia mínima en seguros de veinte (20) años

PROFESIONAL TÉCNICO: Acreditar un título profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingeniería, y con experiencia mínima en seguros de veinte (20) años

PROFESIONAL EN RIESGOS: Si acredita título profesional en ingeniería economía o administración, con experiencia superior a diez (10) años en seguros desarrollando actividades de riesgos y/o seguros

EJECUTIVO DE CUENTA: Si acredita título profesional y experiencia mayor a cinco (5) años en el manejo de programas de seguros

ABOGADO: Profesional en derecho

FUNCIONARIO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SEGUROS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS ESTATALES O PRIVADOS: Persona que acredite experiencia superior a veinte (25) años en seguros y tenga Diplomado en riesgos y/o seguros,

Nota:
Para cumplir con este requisito el oferente deberá anexar certificación firmada, manifestando bajo la gravedad de juramento contar con este personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL

En este proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo para evaluar la consistencia y confiabilidad del oferente y su propuesta en lo referente a su capacidad de respuesta financiera.

Las exigencias contenidas en el presente aparte han sido determinadas con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago.

3.5.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL– Ver Formato Anexo

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y/o indicadores de capacidad organizacional que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para ello deberá tener en cuenta que:

- ✓ Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.
- ✓ Si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural, persona jurídica, o forma asociativa) cumple los requisitos mínimos financieros y de capacidad organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para considerarse como habilitado desde el punto de vista financiero, los oferentes deben cumplir con los indicadores que se establecen a continuación:

A) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR FINANCIERO	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 2 veces**

Índice de Endeudamiento	**Menor o igual al 40%**
Índice de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 25 veces o indeterminado**

B) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 40%**
Rentabilidad sobre el Activo	**Mayor o igual a 25%**

REQUERIMIENTO

ORGANIZACIONAL

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE INDICADORES:

✓ En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se considera automáticamente que el proponente, en lo que respecta al indicador en cuestión, está habilitado.

✓ Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

✓ Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá cumplir con los indicadores exigidos.

3.5.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CRONOGRAMA

Según cronograma estipulado en el SECOP II.

4.2 PROCEDIMIENTO

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA

Corpocaldas, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP un (1) aviso informativo sobre el presente proceso de contratación. Dicho aviso contendrá la siguiente información:

- ✓ El nombre y dirección de Corpocaldas.
- ✓ La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Corpocaldas atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- ✓ El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- ✓ La modalidad de selección del contratista.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Corpocaldas cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- ✓ Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- ✓ Indicación de si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ La forma y lugar donde los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Junto con el aviso de convocatoria, se publicarán los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Para este caso no aplica la limitación del proceso a Mipyme, toda vez que el valor oficial del presente proceso de selección supera el valor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el oferente tuviere observaciones sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en proyecto de pliego de condiciones, podrá solicitar por escrito las respectivas aclaraciones o modificaciones a la Secretaría General de Corpocaldas o al sistema SECOP II, en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Corpocaldas procederá a efectuar los ajustes correspondientes al contenido del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. En caso de no aceptar las observaciones, motivará su decisión.

Por tratarse de un proceso de concurso de méritos, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones podrán realizarse a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles.

Corpocaldas, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. Dicho documento podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación. Según las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, dicho acto contendrá la siguiente información:

- ✓ El objeto de la contratación a realizar.

- ✓ La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- ✓ Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Junto al acto administrativo de apertura se publicará el pliego de condiciones definitivo, que es el documento que contiene las condiciones vinculantes para la entidad y los proponentes, en relación con el proceso de convocatoria y el contrato que se derive del mismo.

4.2.4 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

A) Las ofertas deberán presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la presentación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección.
- ✓ Corpocaldas sólo aceptará una (1) propuesta por proponente, forma asociativa o individualmente.

- ✓ Corpocaldas NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.

- ✓ No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Los proponentes podrán retirar sus propuestas hasta antes del cierre del proceso. El retiro de la propuesta no impide la presentación oportuna de una nueva propuesta.

- ✓ La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta.

- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. Corpocaldas podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

- ✓ Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

- ✓ El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

- ✓ Cuando un documento que forma parte de la propuesta exija la firma, el mismo deberá ser diligenciado en medio mecánico, luego impreso y firmado, y finalmente escaneado. No serán válidos los documentos que no tengan las firmas debidamente visibles.

- ✓ NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS por tanto, se rechazaran de plano (sin lugar a requeriremos ni oportunidades de subsanación) aquellas propuestas que se presenten de forma física o algún otro medio que no sea el sistema de contratación SECOP II.

- ✓ **Propuesta Económica:** El oferente, dentro de su propuesta, deberá incluir la oferta económica, la cual se hará diligenciando en su totalidad **del SECOP II**. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El proponente, para formular la oferta, debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales.

- ✓ El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría objeto del presente concurso de méritos.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- ✓ Personal para la interventoría: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos de la consultoría y hasta la entrega

total de la misma, a satisfacción de Corpocaldas, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que requiera el desarrollo del proyecto.

- ✓ Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor

- ✓ Gastos de Administración

- ✓ **Impuestos, tasas y contribuciones: A**l formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o distritales, que sean del caso.

- ✓ **Garantías / seguros:** El proponente deberá tener en cuenta los costos de la garantía de seriedad de su propuesta, según lo señalado en este pliego de condiciones. El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

- ✓ **Gastos contingentes:** El Consultor deberá relacionar cualquier otro gasto inherente al objeto a desarrollar que afecte su propuesta económica.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades o productos costeados.

4.2.5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA

Según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOP II. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

4.2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se hará a través del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente pliego.

4.2.7 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, CORPOCALDAS no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

4.2.8 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Corpocaldas podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4° y 5° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.2.9 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Para este proceso se conformará y nombrará un comité asesor evaluador[1], integrado por un número plural de profesionales en diversa disciplinas, quienes podrán ser empleados de la Corporación o externos idóneos. Este comité, conformado especialmente para la evaluación del proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

Dentro de ese término, se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, correcciones y documentación adicional que estime pertinente. Para ello, se notificará por escrito vía correo electrónico al proponente, quien por este mismo medio podrá enviar los documentos solicitados o efectuar las aclaraciones del caso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, los proponentes podrán subsanar falencias, errores u omisiones contenidas en la propuesta en uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, en uso de dicha facultad **NO** se podrá:

[1] De conformidad con la normatividad vigente:
- ✓ El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
- ✓ El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
- ✓ En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
- ✓ Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

- Acreditar condiciones o situaciones ocurridas con posterioridad al plazo de cierre del proceso.
- Subsanar requisitos habilitantes que sean objeto de puntaje.
- Modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho de establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

4.2.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el SECOP y permanecerá en la Secretaría General de Corpocaldas por el término de cinco (5) días hábiles (ver fechas en el cronograma), con el fin de que dentro de dicho plazo los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. . Dichas observaciones deberán entregarse dentro del plazo fijado en la Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del módulo de observaciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.2.11 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Al finalizar el plazo para presentar observaciones, se responderán las mismas y se publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica.

El segundo sobre, que contiene la propuesta económica, se abrirá en la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer las observaciones al informe de evaluación que se resolverán dentro de la audiencia de adjudicación del contrato, y de ello se dejará constancia en el acto de adjudicación.

4.2.12 AUDIENCIA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

Concluida la evaluación de las propuestas técnicas mediante la publicación del informe final de evaluación, Corpocaldas adelantará una audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora

estipulada en el cronograma. Esta se desarrollará teniendo en cuenta el procedimiento y los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria para poder resultar adjudicatario del proceso de contratación. Para el caso de proponentes que no asistan a la audiencia y no envíen un apoderado, su propuesta será rechazada.

4.2.13 ADJUDICACIÓN

Verificada la consistencia de la propuesta técnica con la propuesta económica del proponente Corpocaldas realizará la adjudicación en la misma audiencia y expedirá el acto administrativo correspondiente, el cual se notificará en la audiencia o a más tardar el día hábil siguiente.

A los no favorecidos se les comunicará el sentido de dicho acto en la misma audiencia y a través del Portal Único de Contratación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Entidad y al adjudicatario.

El adjudicatario quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual Corpocaldas hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la adjudicación del mismo.

4.3 OTRAS DISPOSICIONES

4.3.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

En el caso de llegar a declararse desierto el concurso de méritos se expresarán en documento escrito las razones que han conducido a esa decisión, publicándose dicha decisión en el Portal Único de Contratación Pública.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

a. No se presente ninguna propuesta.
b. Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
c. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.

4.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Corpocaldas rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea y en lugar o forma diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
b. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en la solicitud realizada por Corpocaldas.
c. Cuando se presente propuesta parcial.
d. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta para el presente proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
e. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que no estaba autorizada para representar legalmente la sociedad o forma asociativa.
f. Cuando no se avale la propuesta en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones, en los casos aplicables.
g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad.
h. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan documentos con su contenido alterado.
i. Cuando la falta de documentos impida a Corpocaldas la comparación objetiva de propuestas.
j. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
k. Cuando no se cumpla con los indicadores financieros e indicadores de capacidad organizacional en los mínimos y/o máximos que se indican en los pliegos de condiciones.
l. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
m. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
n. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

4.3.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y el futuro contratista.

La propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, demuestre la formación y la experiencia del equipo de trabajo, según los parámetros definidos para evaluar la formación y experiencia de quienes realizaran la asesoría. La propuesta adjudicataria será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La verificación de cumplimiento de los documentos de tipo jurídico y financiero, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

En este orden de ideas, Corpocaldas tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sobre un total de mil (1.000) puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica en Seguros	200
Experiencia Especifica en Siniestros	200
Valoración del Equipo de Trabajo	400
Póliza de R/C Errores u Omisiones	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

NOTA: Para la asignación del puntaje a los proponentes que se presenten a título de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes podrá cumplir con la totalidad de los requisitos asociados y/o podrán ser complementados por cada uno de sus integrantes.

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SEGUROS (200 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros que incluya mínimo tres (3) de los ramos que componen el programa de seguros de Corpocaldas. El proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificados suscritas de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero y que demuestren experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguro igual o similar al requerido por la Entidad.

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o en trámite con posterioridad al 01 de enero de 2012 y hasta el cierre del proceso que hayan causado un monto de primas mínimo a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) sumadas máximo cuatro (4) certificaciones.

Con base en la sumatoria de las primas registradas en las cuatro (4) certificaciones solicitadas, se otorgarán hasta trescientos (200) puntos así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS REGISTRADAS EN LAS CERTIFICACIONES

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Mayor a $1.000.000.001 y Hasta $1.500.000.000	50
Mayor a $1.500.000.001 y Hasta $2.500.000.000	150
Mayor a $2.500.000.001	200

Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato certificado y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada por cada uno
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser Excelente

Nota: En que en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia exigida en este factor de puntuación podrá ser cumplido en su totalidad por alguno de sus integrantes y/o con la sumatoria de la experiencia de cada uno de ellos en la experiencia especifica seguros cuando intervengan en un mismo proceso.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (200 PUNTOS)

Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que acredite como mínimo cuatro (4) certificados suscritas de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero, sobre atención de uno o más siniestros.

Cada certificación debe ser por siniestro individual ocurridos entre el 1 de Enero de 2010 hasta la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de montos indemnizados sean iguales o superiores a $100.000.000 y con calificación Excelente.

Las certificaciones deben corresponder a siniestros tramitados y pagados sobre cualquiera de los ramos actualmente contratados por Corpocaldas

SUMATORIA DEL VALOR DE LOS SINIESTROS TRAMITADOS Y PAGADOS REGISTRADO EN LAS CERTIFICACIONES

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Igual o superior a $100.000.001 y Hasta $300.000.000	50
Igual o superior a $300.000.001 y Hasta $500.000.00	100
Igual o superior a $500.000.001 y Hasta $1.000.000.000	150
Igual o superior a $1.000.000.001	200

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, éstas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro; certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Seguro o Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado.
- Valor Pagado o Indemnizado
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser Excelente

Nota: En que en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia exigida en este factor de puntuación podrá ser cumplido en su totalidad por alguno de sus integrantes y/o con la sumatoria de la experiencia de cada uno de ellos en la atención y trámite de siniestros cuando intervengan en un mismo proceso.

4.3 EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS) FACTOR DE CALIFICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ACREDITACION	PUNTAJE TOTAL
ADMINISTRADOR DE LA CUENTA	Acreditar un título profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingeniería, y con experiencia mínima en seguros de veinte (20) años, **obtendrá 50 puntos.** Obtendrá **25 puntos adicionales** Si el profesional cuenta Título de Especialización en riesgos y/o seguros.	Para acreditar este parámetro deberá aportar los diplomas ó actas de grado, la certificación laboral de experiencia.	**75**
PROFESIONAL TÉCNICO	Acreditar un título profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingeniería, y con experiencia mínima en seguros de veinte (20) años, **obtendrá 50 puntos.** Obtendrá **25 puntos adicionales** Si el profesional cuenta Título de Especialización en riesgos y/o seguros.	Para acreditar este parámetro deberá aportar los diplomas ó actas de grado, la certificación laboral de experiencia.	**75**
PROFESIONAL EN RIESGOS	Si acredita título profesional en ingeniería economía o administración, con experiencia superior a diez (10) años en seguros desarrollando actividades de riesgos y/o seguros, **obtendrá 50 puntos**. Se darán **25 puntos adicionales** si el profesional cuenta con especialización en riesgos y/o seguros.	Para acreditar este parámetro deberá aportar los diplomas ó actas de grado, la certificación laboral de experiencia.	**75**
EJECUTIVO DE CUENTA	Si acredita título profesional y experiencia mayor a cinco (5) años en el manejo de programas de seguros, **obtendrá 25 puntos.** Si acredita especialización en riesgos y/o seguros, **obtendrá 25 puntos adicionales.**	Para acreditar este parámetro deberá aportar los diplomas ó actas de grado, la certificación laboral de experiencia.	**50**
ABOGADO	Profesional en derecho, **obtendrá 50 puntos** Si cuenta con especialización en riesgos y/o seguros **obtendrá 25 Puntos adicionales.**	Para acreditar este parámetro deberá aportar los diplomas ó actas de grado, la certificación laboral de experiencia.	**75**
FUNCIONARIO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SEGUROS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS ESTATALES O	Persona que acredite experiencia superior a veinte (25) años en seguros y tenga Diplomado en riesgos y/o seguros, **obtendrá 25 puntos**.	Deberá adjuntar las certificaciones laborales respectivas.	**50**

PRIVADOS	Persona que acredite diez (10) años adicionales de experiencia en seguros, obtendrá **otros 25 puntos.**		
TOTAL PUNTAJE			**400 PUNTOS**

Nota 1: La experiencia en seguros se acreditara con certificaciones emitidas por corredores de seguros, agencias o compañías aseguradoras.

Nota 2: Todo el equipo de trabajo deberá tener vinculación con contrato laboral indefinido en puesto en la ciudad de Manizales, lo cual debe estar certificado en el Certificado Laboral

4.4 PÓLIZAS VIGENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES)

"El proponente deberá acreditar póliza de Responsabilidad civil profesional por un valor mínimo de quinientos millones de pesos ($500.000.000) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las Pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, Impericia, errores u omisiones cometidas por el intermediario de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social,

SUMATORIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Igual o superior a $500.000.000	25
Igual o superior a $500.000.001 y Hasta $1.500.000.000	50
Igual o superior a $1.500.000.001 y Hasta $2.500.000.000	75
Igual o superior a $3.000.000.000	100

Nota:
Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de dichas pólizas

4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define lo que se entiende por servicio nacional así: "Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

No obstante lo anterior, en atención a la Ley 1328 de 2009 (artículo 39 y 62) y al objeto contractual del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir Corpocaldas, por lo que solamente se dará puntos a los servicios de origen nacional.

Para la asignación de puntaje de que trata este numeral el oferente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento si los servicios que ofrece son ciento por ciento (100%) nacionales, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el puntaje que se asignará únicamente es el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNABLE
Ofrece Servicios 100% Nacionales	100

La propuesta más favorable será aquella que demuestre la experiencia específica del proponente de acuerdo con los parámetros definidos por Corpocaldas, y demuestre además, los requisitos adicionales a los mínimos requeridos, con el fin de evaluar la formación y experiencia de quién realizará la consultoría objeto del presente proceso. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La evaluación de las propuestas técnicas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

5.1 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación (Equipo de Trabajo)

establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación (experiencia especifica) establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta del Proponente que tenga el mayor número de empleados domiciliados en Manizales para garantizar la prestación de los servicios ofrecidos.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que consistirá en el uso de balotas.

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

3 años a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de ejecución del contrato será Manizales, Caldas

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la adquisición de los seguros ascienda a $600.000.000 para los tres años de vigencia del contrato Incluido IVA. Los precios globales, deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El valor anterior se determina con base a comportamiento histórico, teniendo en cuenta el crecimiento de la Corporación.

6.4.2 FORMA DE PAGO

En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la compañía con quien se contrate los mismos. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicado del proceso de selección, anotando que a la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con la Entidad.

6.5 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, tales como Rete-Fuente, Contribución Especial, Rete-ICA, etc.

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista.

6.4 *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA* 1. Acatar de manera oportuna las obligaciones que tenga a su cargo para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación. 2.Dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, evaluar el plan de seguros con que cuenta la entidad y estructurar objetivamente el proceso de contratación de las pólizas y la cobertura para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales, para elaborar el estudio previo y pliego de condiciones necesarios para adelantar el proceso de selección del programa de seguros de Corpocaldas. 3. Asesorar a CORPOCALDAS en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de la compañía de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros, tales como preparar el estudio previo, preparar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, asistencia a las audiencias derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas, elaboración de informes de evaluación, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes efectuando un cálculo previo sobre el posible costo de los seguros a contratar según el mercado de valores. Todo esto en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. 4. Instruir imparcial y objetivamente a CORPOCALDAS sobre las características comerciales, técnicas y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas. 5. Partiendo de la determinación objetiva del nivel de riesgo de la Entidad, se establecerá el modelo óptimo para la adopción de los mecanismos de cobertura necesarios para asegurar el adecuado desarrollo del objeto y misión de la Corporación. 6. Asesorar a la Entidad respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, incluido el trámite correspondiente a las solicitud de pago comercial cuando haya lugar a este. 7. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro, y el término de prescripción, entre otros

aspectos, cuando la Entidad lo requiera. 8. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad. 9. Asesorar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando siempre la obtención de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 10. Asesorar a la entidad cuando se adelanten procesos de incumplimiento de contratos en cuanto a las posibles reclamaciones que deban realizarse a las aseguradoras respectivas. 11. Asesorar la evaluación y análisis de los riesgos derivados del ejercicio institucional de la Entidad, diseñando un programa de administración para tal efecto. 12. Adelantar, en términos de capacitación de personal, siempre que el supervisor lo requiera o cuando lo considere pertinente, la instrucción de herramientas para la correcta determinación de las pólizas requeridas por la Entidad. 13. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de la remisión mensual de la siguiente información - informe de vigencia y vencimiento de pólizas; - gestiones de renovación; - trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; - estadísticas de siniestralidad; - estado de cuentas y primas pendientes de pago; - estado de prescripción y plazo de prescripción. Dichos informes deberán ser enviados al supervisor dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 14. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera, con seis (6) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

15. Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros los amparos requeridos por la Entidad, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por la Corporación sobre los mismos, debidamente comunicadas. 16. Asesorar a la Entidad en la determinación y actualización de los valores asegurables y asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial, valor real. 17. Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna. 18. Poner a disposición de la Entidad su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como para sustentar mejor las consultas que se efectúen conforme a la propuesta. 19. Prestar asesoría en materia de avalúos para los bienes muebles e inmuebles de CORPOCALDAS, con el objeto de mantener los valores de los bienes actualizados con el fin de evitar un infraseguro. 20. Elaborar los manuales necesarios para el manejo de reclamaciones para cada ramo. 21. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 22. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos

de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar. 23. Brindar acompañamiento técnico a los funcionarios de CORPOCALDAS sobre los diferentes ramos de seguros, sus coberturas y manejo de siniestros. 24. El corredor de

seguros deberá intermediar en los siguientes ramas: Daños Materiales Combinados (Incendio, Terremoto, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria)
Automóviles
Manejo Global
Maquinaria y Equipo
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Vida Grupo
Transportes de Valores
SOAT
Riesgos Laborales
Todo riesgo construcción obras civiles (en curso y terminadas)

6.5 SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor será ejercida por el supervisor designado por La Corporación, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Consultor, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general con las demás obligaciones propias de tal designación.

Además de las funciones propias de la designación, el Supervisor deberá verificar como requisito para el desembolso, que el contratista realizó el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley, ni presenta conflicto de interés.

6.7 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal.

6.8 GARANTÍAS

El Contratista seleccionado debe constituir la Garantía única de cumplimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía Bancaria. Cualquiera de las anteriores garantías deberá amparar los siguientes riesgos:

1) Garantía de cumplimiento que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:
 a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y duración igual a la del mismo y seis (6) meses más.
 b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y vigencia por la duración del mismo y 3 años más.

Disposiciones adicionales sobre garantías:

- ✓ Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Corpocaldas, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
- ✓ Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
- ✓ Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, Corpocaldas podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del contrato, autoriza a Corpocaldas a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía.

6.9 MULTAS

Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, CORPOCALDAS podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar

al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a CORPOCALDAS, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

6.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL Contratista se obliga para con CORPOCALDAS, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL Contratista autoriza expresamente a CORPOCALDAS, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

6.11 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

CORPOCALDAS, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL Consultor incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

6.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL CORPOCALDAS, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CORPOCALDAS, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaría General de CORPOCALDAS, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

6.13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre CORPOCALDAS y el contratista ni entre CORPOCALDAS y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.14 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección y para los contratos derivados de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6.15 PLAZO PARA LIQUIDAR

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o

si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, CORPOCALDAS podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores.

Si el contratista firma la liquidación por mutuo acuerdo con salvedades, la liquidación unilateral procederá sólo en relación con los aspectos en discrepancia.

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Manizales (Caldas).

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos No. 008-2019
El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para contratar "Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que toda la información y documentos contenidos en el archivo digital de propuesta son veraces y auténticos.
2. Que toda la información contenida en el archivo digital compromete al proponente, quien es garante de su contenido.
3. Que el proponente cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
4. Que el proponente está en capacidad de acreditar que el personal propuesto cumple con el grado de instrucción académica, la experiencia, la situación jurídica y la situación militar que requiere CORPOCALDAS.
5. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. Que la información presentada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta comprometen al proponente.
7. Que toda la información suministrada con la propuesta es veraz, y el proponente acepta que se efectúe cualquier tipo de verificación sobre la misma.
8. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) conoce en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y acepta los requisitos en ellos contenidos.
9. Que con la firma de este documento, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) avala toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos.
10. Que en caso de adjudicación, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a suscribir el mismo, a constituir las garantías, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
11. Que el término de validez de la propuesta es de sesenta (60) días calendario.
12. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
13. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, entregará, ofrecerá y ejecutará el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
14. Que el personal que se ofrece con la presente propuesta estará disponible y con contrato laboral en la ciudad de Manizales y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
15. Que la presente propuesta no contiene ningún condicionamiento que contradiga lo establecido en el pliego de condiciones.
16. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

Además, el proponente manifiesta que:

Conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta, y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

Se compromete para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y en el desarrollo del contrato que se llegare a suscribir.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:
CC No. :

DATOS DEL PROPONENTE
Nombre:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que CORPOCALDAS adelanta el Proceso de Concurso de Méritos No. 008-2019 con el objeto de contratar la "*Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.*".

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y CORPOCALDAS en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a CORPOCALDAS es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de CORPOCALDAS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a CORPOCALDAS cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Concurso de Méritos No008-2019.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____ EL PROPONENTE

Firma :	Firma
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma :	**Firma**
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma	**Firma**
C.C. No.	**C.C. No.**

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

ANEXO No. 3: DECLARACION

El proponente o su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que el número de profesionales que prestarán sus servicios al proyecto son de origen:

NACIONALES	
EXTRANJEROS	

Nota: En el recuadro se debe anotar el número correspondiente a cada criterio.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CEDULA _____

ANEXO No. 4: PRESENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Índice requerido	Índice del Proponente
Índice de Liquidez[2]		
Índice de Endeudamiento[3]		
Razón de cobertura de intereses[4]		

A) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice Requerido	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre el Patrimonio		
Rentabilidad sobre Activos		

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE _____
CEDULA _____

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE _____
CEDULA _____
TARJETA PROFESIONAL _____

NOTA: En caso de que el proponente este obligado por Ley a tener un revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por éste. En caso de personas naturales o de personas jurídicas que no tengan revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por un contador público que avale la veracidad de la información relacionada.

[2]Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

[3]Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

[4]Razón de Cobertura de Intereses = *Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.*

ANEXO No. 5: MINUTA DEL CONTRATO

FECHA:
CONTRATO NÚMERO:
CONTRATISTA: XXXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXX
PLAZO: XXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de en su calidad de Director General, según Acuerdo 021 de diciembre 09 de 2015 del Consejo Directivo, posesionado ante el Gobernador, lo cual consta en acta 25 del 04 de enero de 2016 y acta N° 35 aclaratoria del 21 de enero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **XXXXX,** identificado con la cédula No. XXXXXXX, actuando en nombre propio // en calidad de representante legal de **XXXXXX,** – NIT XXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**1) XXXXXXX; **2)** XXXXXXXXX; **3)** XXXXXXXXXX; **4)** XXXXXXXXX **5)** Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de consultoría, se adelantó concurso de méritos para la selección del contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de Corpocaldas, el cual terminó con la adjudicación a favor de **EL CONTRATISTA,** efectuada por medio de la Resolución Numero XXXXXXXX; **6)** Que **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, en especial, las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Intermediación y asesoría para el análisis de riesgos y la estructuración, contratación y manejo del programa de seguros para la protección de los servidores, bienes e intereses patrimoniales de Corpocaldas.XXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA.-** XXXXXXX. **PARAGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.-** El contratista deberá presentar los siguientes informes y/o productos: XXXXXXXXX. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Bienes.-** Para la ejecución del presente contrato se deberán adquirir los siguientes bienes: XXXXXXX. Los mismos serán financiados con recursos de XXXXXXX, y en consecuencia, una vez finalizada la ejecución del contrato, XXXXXXX será el titular de la plena propiedad sobre los bienes. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato asciende a la suma de XXXXXXX. **Forma de pago: CORPOCALDAS** desembolsará a **EL CONTRATISTA** el valor

del contrato de la siguiente manera: XXXXXXX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO QUINTO: Estampilla Pro-Universidad.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato conexo a un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pre-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos, quien pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMIV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente contrato se ha establecido en XXXXXXX meses, contados a partir de XXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales de las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del contrato; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del contrato; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.-1)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato; **3)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato; **4)** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; **5)** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados por

Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; **8)** Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes; **10)** Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1)** Designar el supervisor del contrato; **2)** Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. **3)** Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de **Valor y Forma de Pago**; **4)** Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; **5)** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes y/o productos a cargo de **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** con terceros para la ejecución del presente contrato se ajusten a la normatividad aplicable y sean liquidados en forma debida; **7)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **8)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas, adiciones o cualquier tipo de modificación del contrato, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del contrato; **9)** Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, deberá elaborar el acta de liquidación del contrato y enviarla para revisión jurídica a la Secretaría General, para luego proceder a la firma y legalización; **10)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada desembolso; **11)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el

presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS,** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de **EL CONTRATISTA** y de **CORPOCALDAS**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones contractuales, se deberá comunicar por escrito al supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, para ser analizadas por **CORPOCALDAS**. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, y ello se efectuará mediante acta de reinicio suscrita por el supervisor, el contratista y el Director de Corpocaldas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños o perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Autonomía.-** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Causales de terminación.-** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: No solidaridad.-** En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Las partes, al suscribir el presente contrato, manifiestan bajo juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para la ejecución del contrato, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable de el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor

acordado en la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **CORPOCALDAS** de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Integración del contrato.-** Hacen parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El presupuesto realizado por CORPOCALDAS como sustento para el cálculo del valor del contrato; **c)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **d)** Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; **e)** Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; **f)** Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; **g)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los pliegos definitivos de condiciones prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a Corpocaldas; sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Confidencialidad.-** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada por parte de Corpocaldas; **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros; **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización de Corpocaldas para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato; **4)** Informar inmediatamente al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de Multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso, sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Penal Pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS,** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **1)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al por el 5% del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y 3 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Apropiación Presupuestal.-** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXX, con fecha del XXXX, por valor de XXXX, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Liquidación.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **CORPOCALDAS** podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada. Para constancia, se firma en Manizales el día:

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA